



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00668-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la señora Sandra Jaimes; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la señora Sandra Lizzeth Jaimes Jimenez, sería el caso proceder de conformidad con lo implorado sino fuera porque una vez consultado el expediente de la referencia se advirtió que la mencionada no es parte dentro del presente proceso; igualmente se advierte que la peticionaria no acredita su calidad de abogada con el animo de proceder conforme lo dispone el artículo 123 del Estatuto procesal Civil ordinal 2.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.